



Resolución CS - 54 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 01 de abril de 2025

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 27 de marzo de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 39/2025 del 7 de marzo de 2025, y el Expediente N° 272/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.204 del año 2015 introdujo modificaciones a la ley de educación superior estableciendo en su artículo segundo que el estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento de las universidades nacionales.

Que la misma ley dispuso “Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior”.

Que, por su parte, mediante su artículo 6° modificó el artículo 58 de dicha ley estableciendo “El aporte del Estado nacional para las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal no puede ser disminuido ni reemplazado en ningún caso mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional”.

Que el artículo 63, inciso f del Estatuto de la universidad contempla la atribución del consejo superior para “Disponer anualmente... las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo, de acuerdo con la evolución de los recursos patrimoniales, físicos y humanos de la Universidad.”

Que la Resolución N° 1314, de fecha 04/09/2007, dictada por el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que aprobó los estándares sobre los cuales se creó la carrera de medicina de esta Universidad, dispuso en su apartado 3° del apartado “IV. Alumnos y Graduados” que “La cantidad de estudiantes admitidos debe estar en relación con los recursos físicos, humanos y económicos efectivamente asignados y disponibles, que aseguren el proceso de formación de cada cohorte”.

Que mediante resolución de este Consejo Superior N° 39/2025 se expusieron los antecedentes y el preocupante estado de situación de la carrera de medicina de la universidad, vinculado a la falta de financiamiento y a la evolución de sus ingresantes y estudiantes desde su puesta en marcha en el año 2022.

Que pese a las solicitudes formuladas por el Rectorado a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, al día de la fecha la universidad no ha recibido los fondos correspondientes al financiamiento del año 2024 ni los del año 2025, registrando la inscripción de 1534 aspirantes para la cohorte 2025.



Que en virtud de esta grave situación el Consejo Superior, mediante la resolución N° 39/2025 instruyó al Rectorado y al Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte a proceder a la revisión del punto 5 del Anexo II de la Resolución CS N° 139/24, referido a los requisitos contemplados para completar el ingreso a la Carrera de Medicina.

Que, en función de esta instrucción y teniendo en cuenta este contexto de incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias de las obligaciones de financiamiento a la Universidad, de acuerdo a lo exigido por la ley 27.204, se propone que el ingreso a la carrera de medicina 2025 se organice en base al cumplimiento de las exigencias académicas previstas en el ANEXO I de la presente.

Qué, asimismo, la UNIVERSIDAD organizará cursos extracurriculares para acompañar a aquellos aspirantes a la carrera de Medicina, que no hayan logrado cumplir dichas exigencias académicas para el ingreso a la carrera de Medicina en el año 2025, en caso de que quieran volver a hacerlo en el año 2026.

Que esta UNIVERSIDAD preservará el derecho al acceso a la educación superior de todos los aspirantes a la carrera de Medicina, habilitando a quienes hayan cumplido los requisitos académicos básicos del Ciclo de Inicio Universitario (CIU) pero no hayan aprobado las exigencias específicas para el ingreso a la carrera de Medicina, el acceso al resto de la oferta académica del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en orden a lo previsto en los artículos 29, inciso j) de la Ley N° 24.521 y 63, inciso f) del Estatuto de la UNPAZ.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase la aplicación del punto 5 del Anexo II de la Resolución CS N° 139/24, para el ingreso a la Carrera de Medicina del ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los requisitos de Ingreso a la Carrera de Medicina del año 2025, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la oferta académica de la carrera de Medicina en general, y para la cohorte 2025 en particular, estará sujeta al financiamiento que apruebe la Subsecretaría de Políticas Universitarias dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, en el marco del Contrato Programa Plurianual de fecha 30 de octubre de 2023.



ARTÍCULO 4°. El ingreso a la carrera de medicina 2025 se organizará en base al cumplimiento de las exigencias académicas previstas en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese a la Secretaría Académica a establecer el cronograma de las evaluaciones finales y el dictado de las disposiciones necesarias para resolver las cuestiones no detalladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

Anexo_EXP_272-2025.pdf

EVALUACIÓN Y REQUISITOS

PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE MEDICINA

1. REQUISITOS PARA APROBAR EL CIU MEDICINA

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con un porcentaje de asistencia mínima del SETENTA y CINCO (75%) de las clases de cada uno de los Talleres Generales y Específicos que componen el CIU.
- b. Presentar un Trabajo Final Integrador correspondiente a los Talleres Generales:
 1. Lectura y Escritura,
 2. Matemática,
 3. Sociedad y Vida Universitaria.
- c. Aprobar TRES (3) Trabajos Prácticos Obligatorios (TPO), en los talleres de Introducción a las Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud e Introducción a la Educación Médica
- d. Aprobar DOS (2) exámenes finales correspondientes a los talleres Introducción a las Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud e Introducción a la Educación Médica

2. De las evaluaciones:

a. Trabajos Prácticos Obligatorios:

Los trabajos prácticos obligatorios: se aprobarán una con una calificación no menor a 60/100 puntos. En cada taller específico podrá recuperarse uno de los tres trabajos obligatorios.

b. Exámenes Finales:

1. Para acceder a los exámenes finales las y los aspirantes deberán cumplir previamente los puntos 1.a., 1.b y 1.c.

2. Los exámenes serán individuales, presenciales y escritos y se aprobarán con una nota no inferior a 70/100 puntos (setenta puntos) en cada evaluación.
3. Tanto los exámenes como su corrección serán anónimos.
4. Tendrán lugar, sin excepción, en los días y horarios estipulados por la UNIVERSIDAD.

3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE EXÁMENES FINALES

Los resultados de los exámenes se comunicarán a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad dentro del plazo máximo de tres semanas posteriores a la realización de la última evaluación final. Los/las aspirantes podrán requerir el acceso a la vista de sus exámenes finales y, de considerarlo necesario, solicitar su revisión mediante nota debidamente fundada, dirigida a la Secretaría Académica, dentro de las 48 hs. siguientes a la comunicación de resultados. Los resultados de la revisión serán inapelables y definitivos, y serán comunicados en un plazo no mayor a 7 días hábiles. Las evaluaciones serán revisadas por las coordinaciones de los Talleres Específicos.

4. ACCESO A CARRERAS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE (DCSYD) PARA ASPIRANTES NO INGRESANTES A LA CARRERA DE MEDICINA.

Las y los aspirantes a la carrera de Medicina que hayan cumplido el requisito de asistencia, presentado el trabajo integrador final y entregado los trabajos prácticos obligatorios del taller de Introducción a las Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud, quedarán habilitados para inscribirse en cualquier otra carrera del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, en el segundo cuatrimestre del 2025.

5. CURSO EXTRACURRICULAR

Aquellos aspirantes que, sin haber aprobado el CIU de Medicina, no opten por ingresar a alguna de las otras carreras del DCSyD, podrán realizar un curso de apoyo extracurricular con el fin de mejorar su condición académica con vistas a presentarse nuevamente al Ciclo de Inicio Universitario del año 2026.

6. EXIMICIÓN PARCIAL DEL CICLO DE INICIO - MEDICINA

Los/las aspirantes que hayan completado estudios de Nivel Superior, o bien acrediten haber cursado y aprobado diez (10) asignaturas en carreras universitarias o trece (13) asignaturas en Institutos de Educación Superior, podrán solicitar la eximición de cursar los talleres generales del Ciclo de Inicio Universitario - Medicina. A tal fin, deberán presentar copia del título del nivel superior, debidamente legalizado por la autoridad competente y/o las certificaciones que acrediten la aprobación de las asignaturas requeridas para la eximición.

La cursada de las tres (3) unidades curriculares específicas es de carácter obligatorio y no podrán ser eximidas ni aprobadas por equivalencias.

Hoja de firmas